



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 001-2005-MTC/16

Lima, 12 ENE. 2005

Vista, la solicitud presentada por la empresa **AUTOREX PERUANA S.A.** para que se renueve el plazo de vigencia de la homologación de los equipos para medición de emisiones vehiculares: Analizador de Cuatro Gases, marca MAHA, Modelo MGT5, y Opacímetro marca MAHA, Modelo MDO2, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC, se establecieron los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes de vehículos automotores que circulen en la Red Vial, determinándose la obligación de homologar y autorizar los equipos a ser usados en el Control Oficial de estos límites por las autoridades competentes, a fin de asegurar la calidad y confiabilidad de las mediciones para dicho control;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2002-MTC del 28 de febrero de 2002, se estableció el procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, cuyo artículo 12º prevé el procedimiento de renovación de la homologación, determinando los requisitos a seguir a fin de que se les otorgue;

Que, la empresa Autorex Peruana S.A. obtuvo mediante Resolución Directoral Nº 002-2002-VIVIENDA-VMCS-OMA, publicada el 15 de enero de 2003, la





homologación de los equipos Analizador de Cuatro Gases, marca MAHA, Modelo MGT5, y Opacímetro marca MAHA, Modelo MDO2, cuyo plazo se extendió por el periodo de dos años, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;



Que, de acuerdo con el Informe N° 109-2004-MTC/16.01.RLG la presente solicitud de renovación de homologación ha cumplido con las exigencias técnicas determinadas por las normas correspondientes, recomendándose emitir la respectivo resolución directoral de aprobación, adjuntándose las Fichas de Homologación y Certificados de equipo homologado;



Que, del mismo modo del Informe N° 056-2004-MTC/16.RZC, se desprende que la empresa Autorex Peruana S.A. ha cumplido con presentar adjunto a su solicitud de renovación, la declaración jurada exigida en la que conste que el solicitante mantiene su condición de fabricante o representante autorizado y que el equipo no ha sufrido modificación de las características técnicas con las cuales fue homologado, cumpliendo los requisitos legales exigidos por el artículo 12° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones N° 27791, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, Decreto Supremo N° 007-2002-MTC y Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la renovación de la vigencia de homologación de los equipos para medición de emisiones vehiculares Analizador de Cuatro Gases, marca MAHA, Modelo MGT5, con Código de Homologación H-G-001-2002-VIVIENDA-OMA; y Opacímetro marca MAHA, Modelo MDO2, con Código de



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 001-2005-MTC/16

Homologación H-D-001-2002-VIVIENDA-OMA. Esta aprobación tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

ARTICULO 2º.- Los Certificados de Equipos Homologados para la medición de emisiones vehiculares Nº 012, correspondiente al Código de Homologación Nº H-G-001-2002-VIVIENDA-OMA; y Nº 010, correspondiente al Código de Homologación Nº H-D-001-2002-VIVIENDA-OMA, expedidos con fecha 21 de noviembre del año 2002 por la Dirección General de Medio Ambiente del ex Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, mantendrán su vigencia por un período de dos (02) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El uso de los equipos homologados para el control oficial de los límites máximos permisibles, requerirá de la previa autorización de uso, emitida por esta Dirección General, de conformidad con los artículos 15º y siguientes del Decreto Supremo Nº 007-2002-MTC.

ARTÍCULO 4º.- El titular está obligado a comunicar los cambios o modificaciones que puedan sufrir los presentes modelos de equipos en su conformación o funcionamiento, así como en la información presentada para esta aprobación, pudiendo ser revocada conforme a Ley.

Comuníquese y Regístrese,


Paola Naccarato de Del Mastro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

